

LEY 5099

Donación — Terreno ubicado en la capital a la Asociación de Padres y Amigos del Insuficiente Mental.

Sanción y promulgación: 30 junio 1969.

Publicación: B. O. 4/VII/69.

LEY 5100

Terrenos fiscales que fueron ocupados por canales clausurados desafectados — Destinos a calles y espacios verdes o a satisfacer necesidades administrativas o de entidades de bien público.

Sanción y promulgación: 1 julio 1969.

Publicación: B. O. 7/VII/69.

Art. 1º— Los terrenos de propiedad fiscal y los que se incorporen al dominio privado del Estado de conformidad a la legislación vigente, que fueron ocupados por canales de riego clausurados desafectados deberán ser destinados preferentemente a calles y espacios verdes o a satisfacer necesidades administrativas o entidades de bien público.

Art. 2º— Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la venta o permuta de los terrenos a que se refiere el artículo anterior, cuando no sean aplicables aquellos destinos.

Art. 3º— La venta deberá efectuarse en pública subasta sirviendo como base de precio la valuación que en cada caso establezca el Tribunal de Tasaciones Inmobiliarias.

Art. 4º— En el supuesto de que los inmuebles no reunieran por su forma o dimensiones las condiciones para su venta en subasta pública, los mismos podrán ser vendidos directamente a los propietarios colindantes, debiendo adjudicarse a quien ofrezca mejor precio mediante el procedimiento previsto para la licitación privada y tomando como base la valuación señalada en el artículo anterior.

Art. 5º— A igualdad de ofertas se dará preferencia al propietario colindante cuyo lote, con la fracción a adquirir, quede en condiciones de superficie regular.

Art. 6º— Queda facultado el Poder Ejecutivo para disponer por decreto en cada caso particular el destino o las adjudicaciones a que se refiere la presente ley, de conformidad con las reglamentaciones que se dicten.

Art. 7º— Comuníquese, etc.

LEY 5101

Compra de inmuebles a la Nación con destino a la construcción de viviendas económicas.

Sanción y promulgación: 1 julio 1969.

Publicación: B. O. 10/VII/69.

LEY 5102

Ratificación de designaciones en el Banco de la Provincia de Córdoba, en el Superior Tribunal de Justicia y en la Cámara Tercera del Trabajo.

Sanción y promulgación: 4 julio 1969.

Publicación: B. O. 11/VII/69.

LEY 5103

Donación — Inmueble a la Municipalidad de Córdoba.

Sanción y promulgación: 15 julio 1969.

Publicación: B. O. 18/VII/69.

LEY 5104

Donación de un inmueble — Se deja sin efecto la dispuesta por ley 4704 ratificada por ley 5051 y se dona el mismo a la Nación.

Sanción y promulgación: 15 julio 1969.

Publicación: B. O. 19/VII/69.

LEY 5105

Ratificación de la designación de un juez de paz letrado en Río Tercero.

Sanción y promulgación: 25 julio 1969.

Publicación: B. O. 28/VII/69.

DECRETOS**DECRETO 2007**

Obras públicas — Ejecución por contrato — Modificación del pliego general de condiciones aprobado por dec. 1331-C/53.

Fecha: 31 marzo 1969.

Publicación: B. O. 24/V/69.

Art. 1º— Modifícase el art. 109, 4º párr. del Pliego Gral. de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por contrato, aprobado por dec. 1331, serie C, de fecha 31 de julio de 1953, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 109, 4º párr. —

El certificado quedará emitido con la firma del director o presidente de la repartición, o del jefe de oficina por expresa delegación aprobada por resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Agrarios, quien en tal oportunidad dejará constancia de la fecha en que se realiza la emisión. Si este trámite fuera concluido con posterioridad al plazo de 45 días establecido, la fecha de vencimiento de este plazo se considerará como fecha de emisión.

Art. 2º— Comuníquese, etc. — Caballero. — Amengual.